



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2017-MPT

Pampas, 31 de julio de 2017

VISTO:

El Informe N° 0325-2017/MPT-GDUI suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Opinión Legal N° 283-2017-OEIM-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0284-2017-SGOPI-MPT/P de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, Carta N° 007-2017-MPT-GDU/CA-CPTV suscrito por el Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Artículo 37°, inciso 1 de la Ley N° 28411 establece: Los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario, efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputa dicho compromiso a los créditos presupuestarios aprobados por el nuevo año fiscal;

Que, la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que, "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha", de igual forma el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, se entiende por créditos y obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el Artículo 149° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 se prescribe: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o ala instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante Informe N° 0325-2017/MPT-GDUI suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita el reconocimiento de la deuda a favor del Arq. César Paul Trillo Vílchez, coordinador de la Actividad: "Mantenimiento de los Ambientes de la Institución Educativa Cesar Vallejo del Nivel Secundario en la Comunidad de San Juan de Mantaro de Pacti, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja- Huancaavelica" por la suma de S/ 671.15 (Seiscientos setenta y uno con 00/100), contado con la Opinión Legal N° 283-2017-OEIM-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del cual opina se efectúe el mencionado reconocimiento de deuda;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1 del Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en función a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 022-2017/MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor del Arq. CÉSAR PAÚL TRILLO VÍLCHEZ, coordinador de la Actividad: "Mantenimiento de los Ambientes de la Institución Educativa Cesar Vallejo del Nivel Secundario en la Comunidad de San Juan de Mantaro de Pacti, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancaavelica" por la suma de S/671.15 (Seiscientos setenta y uno con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan interferencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial TAYACAJA
Sociales Cicerón Pérez Gamara
ALCALDE (I)